



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0228

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "NAZARETH"**, ubicado en **CINCO NORTE N° 1910**, comuna de **RECOLETA**.

SANTIAGO, 15 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 3388 de fecha 18 de Junio de 2004**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 300, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "NAZARETH"**, ubicado en **5 NORTE N° 1910**, comuna de **RECOLETA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. CARMEN HUILIPAN GARCIA**, para una capacidad total autorizada de **32 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (10 Lactantes) - Medios y Transición (22 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización por reclamo con fecha 14 de Febrero de 2012, por Fiscalizadora Sra. Patricia Marti Lallemand, donde se constataron las siguientes irregularidades:
 - Porcentaje de cumplimiento a la normativa insuficiente 57%.
 - Incumplimiento de coeficiente de personal.
 - Ampliación de infraestructura, con trabajos en funcionamiento mientras los niños se encuentran asistiendo al establecimiento.



El primer paso, el más importante.

- No cuenta con minutas y la alimentación es insuficiente.
- No cuenta con planificaciones del tiempo diario de los niños(as)
- Falta aseo e higiene en el establecimiento.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3388 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2004, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "NAZARETH", CON DIRECCION EN CINCO NORTE N° 1910, COMUNA DE RECOLETA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE N° 300**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA BEATRIZ MARTINEZ ROJAS
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana (S)

MB
MBMR/MTRD/PMU/cv
Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.